Ley de 5 de enero de 1950

GRANJA EXPERIMENTAL AVICOLA.- Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional ceder terrenos de su propiedad al Ministerio de Agricultura para su instalación en Achocalla, Prov. Murillo del Departamento de La Paz.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.—Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional, ceder gratuitamente al Ministerio de Agricultura, los terrenos que posee en Achocalla, capital de la Tercera Sección de la Provincia Murillo del Departamento de La Paz, para el establecimiento de-una Granja Experimental Avícola, a cargo directo de la Dirección General de Ganadería del indicado Ministerio.

Artículo 2º.—Los gastos que demande la atención de la Granja Experimental Avícola, serán cubiertos con los recursos especiales con que cuenta el Ministerio de Agricultura para este objeto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) E. Monasterios, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario,

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la dudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) MI. Diez Canseco.— (Fdo.) Agustín Benavides.